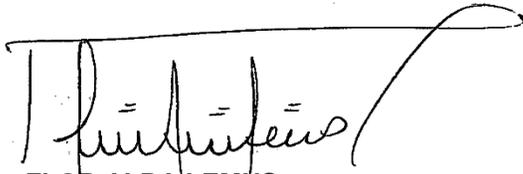


Rad. 540994089001-2022-00037-00
Proc. Ejecutivo por Obligación de Hacer
Ddte: Luisa Esperanza Pérez Jaimes
Ddo: Carlos Humberto Mora Zambrano

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho las presentes diligencias informando que, dentro del proceso de la referencia, la parte actora allegó solicitud de Emplazamiento del demandado en razón a que realizó las notificaciones a la dirección de la cual tiene conocimiento, pero no obtuvo respuesta positiva; manifiesta que desconoce otra dirección o correo electrónico donde se pueda notificar el demandando. PROVEA.

Bochalema, 12 de julio de 2022


FLOR ALBA LEMUS
Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA**

Bochalema (N. de S.), dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento deprecada por el extremo actor, esta sede judicial, a fin de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y la bilateralidad de la audiencia, en aplicación de lo normado en el Parágrafo 2° del Artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo 2° del Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, ordena requerir a las siguientes entidades: Banco Agrario de Bochalema, SANITAS EPS S.A.S., NUEVA EPS S.A., y a las empresas de telefonía móvil CLARO, MOVISTAR y TIGO, para que suministren información del ejecutado **CARLOS HUMBERTO MORA ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **5.415.341**, respecto de su correo electrónico, dirección física y/o número de celular, donde pueda ser notificado del auto que libró mandamiento ejecutivo por Obligación de Hacer.

Para tal fin se les concede a las entidades requeridas el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **19 de julio de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 055

La secretaria

FLOR ALBA LEMUS

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad7aebab07c813e3ed018cfd25208b8dd72c584aa81c5190bb990b7d5896f09**

Documento generado en 18/07/2022 10:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>